

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Bases y programa que han de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliares de Policía del Ayuntamiento de Pradejón, mediante promoción interna y concurso oposición

201605130048062

II.B.185

Vista la Oferta de empleo Público de este Ayuntamiento aprobada por esta Alcaldía el día 21 de abril de 2015 (BOR 27.04.2016), que incluye tres plazas de Auxiliar de Policía a proveer mediante el sistema de Promoción Interna.

Vistas las Bases redactadas por Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Resuelvo:

1). Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, promoción interna, de tres plazas de Auxiliar de Policía del Ayuntamiento de Pradejón, que se integrará en el Subgrupo C1 de acuerdo con el art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional y demás conceptos que correspondan con arreglo a la situación vigente.

2). Convocar el Concurso-Oposición, Promoción Interna, de tres plazas de Auxiliar de Policía Local de este Ayuntamiento, publicando la convocatoria con las correspondientes Bases en el BOR y un extracto de la misma en el BOE, produciéndose los efectos administrativos desde la publicación de éste.

3). Publíquese junto con las Bases en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

Pradejón a 13 de abril de 2016.- El Alcalde, Óscar León García.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente acuerdo, o del extracto que se publique en el Boletín Oficial del Estado en su caso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución de éste, se deberá entender desestimado y podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de seis meses. Recibida la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses. De no interponerse recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño contra el presente acuerdo, en el plazo de dos meses.

Bases y programa que han de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliares de Policía Local del Ayuntamiento de Pradejón, mediante promoción interna y concurso oposición.

Primera: Objeto de la Convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria del proceso selectivo para la integración mediante Concurso-Oposición de tres plazas de Auxiliar de policía del grupo C2 con un nivel 18 de complemento de destino, en el grupo C1 que en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pradejón y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, dotada con la retribuciones que se le atribuyen en la citada relación de puestos de trabajo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016.

2. El titular de la plaza habrá de desempeñar los cometidos propios de la profesión y las funciones que se les asignen, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, y con el catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pradejón.

3. La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o a turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

4. Deberá utilizar los medios mecánicos y técnicos que para el desarrollo de su trabajo le facilite la Corporación. En concreto deberán conducir cuando así se precise, los vehículos automóviles del servicio.

5. No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1 Ostentar la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pradejón, en la categoría de Auxiliar de Policía perteneciente al grupo de titulación C2 estando el aspirante en servicio activo y no en segunda actividad.

2.2 Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3 No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones, debiendo los aspirantes minusválidos acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Imsero o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

Así mismo el aspirante estará exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela evidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad que menoscabe o limite la práctica profesional de la categoría a la que se presente.

2.4 No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del Servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2.5 Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Bachiller-LOGSE, Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

También podrán participar aquellos funcionarios de la categoría auxiliares de policía que, sin tener la titulación establecida anteriormente, acrediten una antigüedad de diez años en el cuerpo y escala correspondiente a la que accedieron o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2010 de 14 de Mayo de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja.

2.6 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Instancias.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Pradejón ajustándose al impreso que será facilitado en el Registro de la Corporación y figura en el Anexo II de las presentes Bases y que se facilitará en el Registro General, debiendo ir acompañadas:

3.2 De una fotocopia del documento nacional de identidad (acompañada de su original para compulsar).

3.3 De una fotocopia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en ocasiones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o en su defecto, acreditación de la antigüedad correspondiente en su categoría.

3.4 De los documentos justificativos de los méritos alegados (originales o fotocopias compulsadas)

3.5 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.6 Las instancias y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pradejón, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el punto 3.5. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al inmediato hábil posterior.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, deberán ser presentadas ante las oficinas de correos en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Sr. funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en éste caso, se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

3.7 Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4 Admisión de Candidatos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web www.pradejon.es, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992 se concede a los aspirantes excluidos.

2. Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones y subsanadas las deficiencias observadas, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando, con carácter definitivo, la lista de admitidos, que se publicará en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.pradejon.es, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado anterior, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

4. A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, un hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

5. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Excmo. Sr. Alcalde, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación de los interesados.

6 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

5 Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y que se indican a continuación:

Presidente:

* El Secretario de la Corporación

Secretario

* Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pradejón, que posea, como mínimo, el mismo nivel de titulación que las plazas convocadas.

Vocales:

* Un funcionario perteneciente a la Consejería de Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

* Un funcionario de la Corporación.

* Un funcionario de carrera que posea, como mínimo, el mismo nivel de titulación que las plazas convocadas, pertenecientes a la Policía Local de otros municipios de La Rioja.

2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, pudiendo resolver todas las cuestiones incidentales o dudas que se susciten durante el proceso selectivo, por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de quien actúe como Presidente del mismo.

6. Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

7. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

9. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

10. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Tablón de Anuncios, y en la página web www.pradejon.es Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.4.

11. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario, o, en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

12. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

13. A partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

14. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

Sexta: Comienzo y Desarrollo de las pruebas selectivas.

1. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra 'A', tal y como establece la Resolución de 15 de abril de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. A tal efecto, serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan en el primer ejercicio o en los siguientes, lo cual determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4. Desde la total terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

6. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quien comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Séptima: Procedimiento de Selección.

7.1 El procedimiento de selección, constará de dos fases: Fase de concurso, consistente en la valoración de méritos y Fase Oposición, consistente en la realización de un ejercicio que constará de dos partes.

A) Fase de concurso: La primera fase del procedimiento de selección será la de «valoración de méritos», que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la siguiente fase. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

1. Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo; salvo aquellos otorgados con el Ayuntamiento de Pradejón.

2. Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Pradejón, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente:

a. Servicios prestados como funcionario de carrera en un puesto de Auxiliar de Policía Local en cualquiera de las Administraciones locales, por cada año completo o fracción superior a seis meses, 0,01 puntos, hasta un máximo de: 0,10 punto.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b. Servicios prestados como Auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de Pradejón, durante periodos superiores a un mes, 0,05 puntos por mes completo. La puntuación máxima total de este apartado será, 0,50 puntos.

c. Antigüedad

La antigüedad se valorará por años de servicio computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A las fracciones de año les corresponderá una puntuación proporcional, no computándose servicios inferiores a un mes.

- Por cada año completo de servicios prestados ejerciendo funciones comunes a la Policía Local, vigilancia, seguridad, ordenanzas, etc., 0,04 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados y reconocidos en cualquier otra Administración Pública, 0,02 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados y reconocidos en empresas, 0,01 puntos.

Puntuación máxima en este apartado será de 0,40 puntos.

d. Cursos acreditados de Formación y perfeccionamiento superados en el Ayuntamiento de Pradejón, Comunidad Autónoma de La Rioja, Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros Oficiales de Formación de Funcionarios incluso Organizaciones e Instituciones colaboradoras en la ejecución de Planes para la Formación continua, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo:

1. Cada curso con duración de 15 a 30 horas, 0,15 puntos.

2. Cada curso con duración de 31 a 60 horas, 0,20 puntos.

3. Cada curso con duración superior a 60 horas, 0,25 puntos.

Únicamente se valoraran aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de la misma. La puntuación máxima total que se puede obtener por la suma de los cursos acreditados de formación y perfeccionamiento será de: 0,80 puntos.

e. Titulaciones distintas a la exigida para la incorporación a la plaza.

- Título Universitario Superior o equivalente, 0,20 puntos.

- Título de Diplomado o equivalente, 0,15 puntos.

La puntuación máxima total que se puede obtener por titulaciones distintas a la exigida para la incorporación a la plaza será de: 0,20 puntos.

En el caso de que un mismo aspirante reuniese un título superior y otro de grado medio que le hubiera servido de 'puente' para la consecución del primero o segundo de ellos, sólo se computará el de mayor nivel académico.

3. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en los párrafos anteriores. La fase de concurso supondrá una valoración máxima del 10 por ciento de la puntuación total del concurso-oposición.

7.2 Fase de oposición: que consistirá en la realización de un ejercicio que constará de dos partes, teniendo el carácter de obligatorios y eliminatorios:

Primera parte:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de varias preguntas sobre los temas del programa contenido en el anexo II de las presentes Bases. Para el desarrollo de esta parte los aspirantes dispondrán del tiempo que determine el Tribunal con un máximo de hora.

Segunda parte:

Este ejercicio consistirá en la realización por escrito, en un período máximo de una hora, de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Cada parte se calificará de 0 a 10 puntos, hallándose con el resultado total la media aritmética, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada una de las partes.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse, a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La fase de oposición supondrá como máximo el 90% de la puntuación total del proceso selectivo

La calificación definitiva de los aspirantes se hallará por la suma de puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

7.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.

7.4 Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

7.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo.

7.6 La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.5, conforme a lo preceptuado en el art. 20 y siguientes del RD 364/95 de 10 de marzo.

7.7 Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas con los coeficientes aplicados, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, el nombre de los seleccionados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así persistiere el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere el punto 6.1 de las presentes Bases.

7.8 El Tribunal elevará al Sr. Alcalde la propuesta de integración en el grupo C1 a los aspirantes que hayan obtenido la calificación mayor, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

7.9 Será nulo el nombramiento de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Ocho. Presentación de Documentos y Nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación en el BOR, los documentos siguientes:

8.1 Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de Servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2 Certificado expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza. Dicho certificado deberá poner de manifiesto que está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela evidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad que menoscabe o limite la práctica profesional de la categoría a la que se presente.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, en servicio activo y no en segunda actividad, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ayuntamiento de Pradejón, acreditando su condición y cuantas circunstancias constasen en su hoja de servicio.

8.4 Fotocopia compulsada del título exigido en el apartado 3.3 de esta Convocatoria, o en su defecto, acreditación de la antigüedad correspondiente en su categoría.

8.5 Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la solicitud.

8.6 Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación, se dictará Resolución de Alcaldía procediendo a la integración en las plazas de Auxiliar de Policía grupo C1 a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

9. Toma de Posesión.

9.1 Los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán tomar posesión, deberán tomar posesión de la plaza dentro del plazo máximo de treinta días siguientes a la fecha de la citada Resolución. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que se renuncia a la plaza y correspondiente nombramiento. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, en horario de 10 a 14 horas en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento.

9.2 De conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un puesto en el sector público que con arreglo a esta ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

Asimismo, y de conformidad con la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de las Administraciones Públicas.

9.3 Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

10 Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11. Régimen Jurídico.

La realización de estas pruebas selectivas se avendrá a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 5/2010 de 14 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja; Decreto 14/1999, Reglamento Marco de las Policías Locales en La Rioja; a las normas de esta convocatoria y las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como lo dispuesto en el art. 60.1 del a Ley 7/2007, las normas de la convocatoria y demás normativa complementaria y de desarrollo.

Anexo I

Solicitud de admisión al procedimiento de integración de Auxiliares de Policía Local de Pradejón en el grupo C1 mediante concurso-oposición.

Primer apellido...

Segundo apellido...

Nombre... Fecha de nacimiento...

DNI...

Domicilio en... Provincia...

Calle...

Teléfono...

Deseando tomar parte en el procedimiento para la integración de Auxiliar de Policía de Pradejón en el grupo C1, manifiesta:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

b) Que en caso de ser propuesto por el Tribunal calificador, presentará la documentación establecida en las Bases de la convocatoria en el plazo fijado en las mismas.

c) Que en caso de ser nombrado, tomará posesión de la plaza en el plazo previsto en las Bases de la convocatoria.

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Documentos que aporta

1...

2...

...

Méritos alegados

1...

2...

En Pradejón a... de... de 2016.

(Firma del solicitante)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradejón (La Rioja)

Anexo II

1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

3.- La organización territorial del Estado según la Constitución. El Gobierno y la Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

4.- Concepto de Administración Pública. Fuentes del derecho Administrativo. Leyes Orgánicas y Ordinarias.

5.- Estatuto Autonomía de La Rioja.

6.- Las entidades locales. El Municipio. Organización. Competencias -

7.- Órganos de Gobierno Municipales: el Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno, las Comisiones Informativas.

8.- El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

9.- La potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos.

10.- El ciudadano como sujeto, activo y pasivo frente a la Administración. La capacidad del ciudadano, sus causas modificativas. Actos jurídicos del ciudadano en el seno de las relaciones jurídico/administrativas: Peticiones y solicitudes.

- 11.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, eficiencia, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 12.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación.
- 13.- El procedimiento administrativo. Sujetos. Lugar. Términos y plazos.
- 14.- El procedimiento administrativo. Iniciación, clases, subsanación y mejora de la solicitud. Desarrollo: ordenación, impulso, celeridad, cumplimiento de trámites,
- 15.- El procedimiento administrativo. Instrucción (informes, pruebas, alegaciones, audiencias).
- 16.- El procedimiento administrativo. Terminación: normal, anormal (desistimiento, renuncia, caducidad), terminación convencional.
- 17.- Recursos administrativos. Principios generales. Potestativo de reposición. Alzada y Revisión.
- 18.- La Potestad sancionadora de la Administración. Principios del Procedimiento sancionador.
- 19.- Fases del procedimiento sancionador: especial referencia a la denuncia como forma de iniciación del procedimiento sancionador. La notificación.
- 20.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios Básicos de actuación. Régimen disciplinario. La Policía Local.
- 21.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de La Rioja. El Reglamento marco de las Policías Locales de La Rioja. La Policía Local y los Auxiliares de Policía Local, concepto, funciones, dependencia orgánica y funcional.
- 22.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos. Parada y estacionamiento. De la señalización
- 23.- Autorizaciones Administrativas de vehículos y conductores: Normas Generales. Permiso de conducción: Clases. Licencia de conducción: Clases. Tarjeta de inspección técnica. Matrículas. Seguros.
- 24.- Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública.
- 25.- Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Infracciones. Competencia sancionadora de la Administración Autonómica y de la Administración Local.
- 26.- Ley Orgánica 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y Ley 1/2011 de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja: disposiciones generales; Protección Civil ante situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad.
- 27.- Plan Territorial de Protección Civil de la CAR (PLATERCAR): Estructura, organización y funciones. Operatividad.
- 28.- Actividades del Auxiliar de Policía en materia de protección de la seguridad ciudadana.
- 29.- Protección de datos de carácter personal.
- 30.- Instrucción de un atestado por accidente de tráfico: Normativa aplicable y distribución de competencias. Definición de accidentes y clases.
- 31.- Instrucción de atestado por conducción bajo la influencia bebidas alcohólicas. La negativa a la realización de pruebas de alcoholemia y jurisprudencia al respecto.
- 32.- Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública.
- 33.- La detención: Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.
- 34.- Ordenanza Municipal de Protección del Medio ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones. Manejo y utilización del sonómetro. Tramitación de actas.
- 35.- Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía. Especial referencia a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 36.- Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de veladores e instalaciones.
- 37.- Ordenanza municipal venta ambulante.
- 38.- Normativa vigente en materia de horarios de espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

39.- Resolución de conflictos. Métodos alternativos: mediación, negociación y arbitraje. La comunicación.

40.- Conocimiento del municipio: historia, geografía, cultura, festejos, callejero y principales aspectos urbanísticos.